



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1313- 17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil diecisiete. Las diez y cincuenta y ocho minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha uno de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-01-167-17**, emitido por la Dirección de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Emitir una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Instituto Nacional Tecnológico, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil dieciséis y su Modificación (Ley No. 934); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma, (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestaria del año dos mil dieciséis; y, Normas de Cierre de Ejecución Presupuestaria Contable dos mil dieciséis y sus Adendum. **2)** Emitir un informe con respecto al Control Interno del Instituto Nacional Tecnológico. **3)** Expresar una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Instituto Nacional Tecnológico, de los términos de leyes, normas y regulaciones aplicables al mismo; y, **4)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1), y 54, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; en fechas comprendidas del veintiocho de septiembre al cinco de octubre del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio del proceso de Auditoría a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones, del Instituto Nacional Tecnológico, siendo estos: **Loyda Azucena Barreda Rodríguez**, Directora Ejecutiva; **Walter Sáenz Rojas**, Sub Director Ejecutivo; **Indira Lissett Cardoza Mendoza**, Coordinadora de la Unidad de Seguimiento y Control; **Kairo de Jesús Milenes Lagos**, Director General de la División General Administrativa Financiera; **José Virgilio Vásquez Vega**, Director General de la División General de Planificación y Desarrollo; **Daysi del Socorro Rivas Mercado**, Directora General de la Dirección General de Formación Profesional; **Marco Antonio García Jarquín**, Director Específico de la División Financiera; **Guisselle del Socorro Pérez Sotomayor**, Directora Específica de la División



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1313- 17

Administrativa; **Blanca Rosa Cruz González**, Directora Específica de Recursos Humanos; **Ronald Antonio Peña Espinoza**, Ex Director Específico de la División de Recursos Humanos; **Anabela de los Ángeles Olivas Cruz**, Directora Específica de la División de Adquisiciones; **Esther Carolina Lara Aguinaga**, Directora Específica de la División de Proyecto e Infraestructura; **Emanuel David Armengol**, Director Específico de la División de Tecnología de la Información; **José Adán Sánchez Gómez**, Ex Director Específico de la División de Tecnología de la Información; **Noel Antonio Osejo**, Responsable del Departamento de la Oficina de Contabilidad; **Moisés Enrique Bermúdez López**, Ex Contador General de la Oficina de Contabilidad; **Cristina Raquel García Romero**, Responsable del Departamento de la Oficina de Tesorería; **Guissela del Socorro Balmaceda Suárez**, Responsable de la Oficina de Presupuesto; **Silvia Argentina Rocha Espinoza**, Responsable del Departamento de Cobranzas; **Mario Augusto Barberena Aguirre**, Responsable del Departamento de la Oficina de Servicios Generales; **Henry Saúl Hernández González**, Responsable de la Oficina de Transporte; y, **Allan Simeón Ríos Ríos**, Responsable del Departamento de la Oficina de Control de Bienes. De conformidad a lo establecido en el artículo 57, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en el curso del proceso administrativo de auditoría, se mantuvo constante comunicación, con los servidores y ex servidores públicos del Instituto Nacional Tecnológico. En cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en fecha primero de diciembre del año dos mil diecisiete, se dieron a conocer los resultados de la auditoría a los servidores públicos ligados a la administración del Instituto Nacional Tecnológico, quienes expresaron sus comentarios, que quedaron consignados en Actas; y, forman parte del Expediente Administrativo de dicho examen. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) Ejecución Presupuestaria**: Presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria del Instituto Nacional Tecnológico, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, Ley Anual del Presupuesto General de la República dos mil dieciséis, y su Modificación, (Ley No. 934); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma, (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis; y, Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil dieciséis; y, su Adendum. **2) La Evaluación del Control Interno**: Se determinaron condiciones reportables que deben ser atendidas por las autoridades del Instituto Nacional Tecnológico, siendo: **a)** Falta de Manuales, Normativas y Procedimientos que regulen las actividades del Instituto Nacional Tecnológico; **b)** Falta de rotación del personal para garantizar las actividades de la Institución; **c)** Falta de cumplimiento a la programación de vacaciones; y, **d)** El Comité de Auditoría y Finanzas no sesionó en el período dos mil dieciséis. **3) Seguimiento a las Recomendaciones**: Se determinó que las siete (7) recomendaciones contenidas en Informe de Auditoría de referencia ARP-01-166-16, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis, emitido por la Contraloría General de la República, han sido implementadas tres (03), las cuales se describen en el Informe en Autos; y, **4) Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables**: Se determinaron omisiones al Ordenamiento Jurídico



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1313- 17

específicamente a la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General, que consistieron en: Seis Procesos de Contrataciones no se cumplieron con requisitos establecidos por la Ley de la materia, en cuanto a: Convocatoria a Licitación, no especifica la cantidad de bienes a suministrarse, Acta de Presentación y Apertura de Oferta no se encuentran firmadas por dos Miembros del Comité de Evaluación, las Fianzas de Cumplimiento, fueron presentadas por los proveedores hasta quince días después de firmados los Contratos, en el Pliego de Bases y Condiciones no se estableció el calendario de actividades, así como, no remitieron Expedientes Administrativos de Adquisiciones a la Contraloría General de la República. No obstante, estas omisiones no generaron impacto en las cifras de la ejecución presupuestaria, ni en la operatividad de la Entidad Auditada, por lo que, **por esta vez**, este Consejo Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado **no establecerá ningún tipo de Responsabilidad**; y, en su defecto instruye a las autoridades del Instituto Nacional Tecnológico aplique con mayor beligerancia las diligencias necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones, transacciones y actividades de acuerdo a su naturaleza. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) y 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, de fecha uno de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-XX-XX-17**, emitido por la Dirección de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Instituto Nacional Tecnológico, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días; y, **III)** Con respecto a las recomendaciones de auditoría no cumplidas, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización observa con preocupación el incumplimiento de las recomendaciones, ya que éstas tienen plazos vencidos, cuando las mismas se señalan para fortalecer el Sistema de Administración, Control Interno y de la Gestión Institucional; en consecuencia, se le concede por última vez un plazo perentorio de treinta (30) días para su cumplimiento, debiendo informar sobre ello, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso; con relación a la inobservancia al Ordenamiento Jurídico, esta autoridad Superior de Control y Fiscalización de los Recursos Públicos, **por esta vez** no establece ningún tipo de Responsabilidad, y que exhorta al Titular del Instituto Nacional Tecnológico, cumpla y haga cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones, transacciones y actividades, de acuerdo a su naturaleza. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1313-17

está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Sesenta y Ocho (1,068) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior